



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución No. 25

8 de septiembre de 2020.

"Por la cual se aprueba el "REGLAMENTO PARA SOLICITAR CONCEPTO FAVORABLE DENTRO DE LOS PROCESOS ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS O COMPONENTES QUE INVOLUCREN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC)"

El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), como una entidad del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, competente para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental, para la modernización de la gestión pública.

Que entre las funciones de la AIG, está la de coordinar el desarrollo de iniciativas relacionadas con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) a ser utilizadas por parte de las entidades públicas con la ciudadanía, facilitando sus trámites y servicios gubernamentales, de manera que esto conlleve a la modernización del Estado, mediante la transformación digital y el uso de herramientas tecnológicas, con particular énfasis en proyectos que tiendan a mejorar la eficiencia y calidad de los servicios gubernamentales.

Que en atención a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, mediante Resolución No. 49 de 14 de junio de 2018 se aprobó la "Guía para la adquisición de bienes o servicios de tecnologías de la información y telecomunicaciones", y los requerimientos del trámite para la obtención del Certificado de Concepto Favorable".

Que en adición el 20 de agosto de 2018, se aprueba la Resolución No. 71 con la que se establece el "Procedimiento para la obtención del concepto favorable de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en el Sistema de Evaluación de Solicitudes (SES)", la cual fue modificada mediante la Resolución No. 3 de 8 de enero de 2019 y la Resolución 67 de 28 de octubre de 2019.

Que mediante la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, se introducen modificaciones al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas que reduce de diez (10) a cinco (5) días hábiles, el plazo con el que cuenta esta Autoridad para emitir concepto respecto a la adquisición de bienes y servicios que involucren Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y se incorpora la transparencia, como uno de los principios en los que debe fundamentarse la AIG para la evaluación y emisión del concepto, según lo normado en el numeral 12 del artículo 39.

Que de igual forma, el periodo de cinco (5) días hábiles para emitir concepto sobre las modificaciones a los Pliego de Cargos y adendas en actos de adquisición de bienes, servicios u obras donde existan componentes de tecnologías de la información y comunicación (TIC) que superen el monto de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), se redujo a tres (3) días hábiles, en virtud del numeral 3 del artículo 54 de la Ley 22 de 2006 que regula las contrataciones públicas ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal



Pág. 2
Resolución No. 25
de 8 de septiembre de 2020

Que en virtud de las reformas introducidas por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas, las cuales inciden en la forma actual de gestión para otorgar Concepto Favorable para adquisición de Bienes, Servicios y Componentes que contengan TIC, se hace necesario el ajuste al Procedimiento para la obtención de dicho concepto, e instituir el "Reglamento para Para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos Adquisición de Bienes, Servicios o Componentes que involucren Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC)".

Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 3 de Ley 65 de 30 de octubre de 2009, es función de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental coordinar, supervisar y evaluar los proyectos de las entidades públicas, relacionados con la innovación y reinención del gobierno, enmarcados en la tramitología y la relación entre las instituciones y los ciudadanos, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el "Reglamento para el Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en el Sistema de Evaluación de Solicitudes (SES)", que se adjunta a la presente Resolución como Anexo A.

SEGUNDO: ESTABLECER que las solicitudes que estén vigentes antes de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones indicadas en la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, serán procesadas bajo las condiciones anteriores a la vigencia de la mencionada Ley.

TERCERO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No. 49 de 14 de junio de 2018, la Resolución No. 71 de 20 de agosto de 2018, la Resolución No. 3 de 8 de enero de 2019, la Resolución No. 67 de 28 de octubre de 2019 y las Resoluciones No. 15 y No. 16 de 17 de febrero de 2016.

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de 30 de octubre de 2009, artículo 39 numeral 12 y artículo 54 numeral 3 de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 del 8 de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS OLIVA
ADMINISTRADOR GENERAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal



 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	1/25


Resolución No. 25 de 8 de septiembre de 2020
Anexo A

**REGLAMENTO PARA SOLICITAR CONCEPTO
FAVORABLE DENTRO DE LOS PROCESOS DE
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS O
COMPONENTES, QUE INVOLUCREN TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC)”**

Septiembre 2020

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	2/25

LUIS OLIVA
Administrador General

LUIS STOUTE
Sub-Administrador General

ALFREDO REMÓN
Director de Cumplimiento

ABDIEL VERGARA
Coordinador del Sistema SES

JULIO PRESTÁN
Coordinador de Planes de Programas

Fecha	18.09.2020
Versión	1.0
Nivel de Difusión	Público
Estatus	Documento Final
Documento aprobado por	Luis Oliva

Revisión y verificación del documento: Asesoría Legal de la AIG.



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal


	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	3/25

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. MARCO LEGAL	5
III. MARCO NORMATIVO	8
IV. REGULACIÓN	8
1. Coordinador del SES	9
2. Comunicación con el Coordinador del SES	9
3. Evaluador y Comisiones Técnica	10
4. Vigencia del Certificado	11
5. Gestión de las Solicitudes	11
6. Documentos que deben acompañar la solicitud	12
7. Documentos que las Entidades deben presentar según el Tipo de Contratación	13
8. Recomendaciones para la preparación de documentos	17
9. Evaluación de Viabilidad Técnica	18
10. Evaluación de Viabilidad Gestión	18
11. Evaluación de Viabilidad Económica	19
12. Capacidad para Consultar a Expertos en Materia Específica	19
13. Conflictos de Interés	20
14. Objetos de Gastos	20
V. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)	20
1. Registro de usuarios internos y externos	21
2. Etapas del Proceso de Evaluación	22
3. Aprobación	23
Anexo I - Objetos de Gastos	24

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	4/25

I. INTRODUCCIÓN

Este Reglamento ha sido elaborado para ser empleado como documento de referencia, por los funcionarios públicos de las unidades ejecutoras del Estado que se ocupen de la adquisición de bienes, servicios y componentes TIC, sean estos contratados, recibidos o en calidad de donación o mediante otros esquemas para su obtención, con la finalidad de establecer una metodología y procedimientos para el trámite del Concepto Favorable, que aseguren la viabilidad técnica, económica y de gestión para la sostenibilidad de las soluciones a obtener.

Las entidades del Estado adquieren Bienes, Servicios o Componentes relacionados a las Tecnologías de Información y de Comunicación (TIC), como herramientas para mejorar su gestión, ser más eficientes y eficaces en sus funciones y operaciones.

El Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y la Ley 65 de 2009 que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), determinan nuestra participación en la etapa Preliminar del proceso de Contratación, mediante el otorgamiento de un Certificado de Concepto Favorable, sobre los Pliegos de Cargos y sus adendas empleados en los actos públicos, contrataciones directas y renovaciones de contratos, realizadas por las Instituciones Públicas.

La adquisición de bienes, servicios o componentes TIC, requiere que las Unidades Ejecutoras mantengan la claridad sobre el objetivo que desean alcanzar con la adquisición de una determinada solución tecnológica.


Las ofertas sobre plataformas, sistemas, herramientas, equipos, servicios y otros, en algunos casos van a ser abrumadoras, y por ello el objetivo de la contratación puede verse afectado, si la institución no cuenta con una clara definición de lo que realmente quiere obtener.

Las buenas prácticas en la adquisición de bienes, servicios y componentes TIC, se limitan a las prácticas y conceptos que permiten realizar una adecuada gestión de los proponentes, enmarcadas en la transparencia e igualdad de condiciones, creando entornos favorables y confiables para generar una mayor competencia.



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	5/25

II. MARCO LEGAL

1. Ley 65 de 30 de octubre de 2009.

Mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), y en su artículo 3, numeral 13, faculta a la AIG para **validar los aspectos de las especificaciones técnicas de las contrataciones que involucren Bienes, Servicios o Componentes de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (TIC)**, que realicen las entidades del Estado, incluyendo las empresas mixtas, en donde el Estado tenga una participación mayor al 51%, y la cuantías de dichas contrataciones sean superiores a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

2. Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010, Reglamentación de Ley N°65.

Que el Decreto Ejecutivo 205, en su artículo 12. Aprobación de Especificaciones Técnicas señala.

"La Autoridad otorgará concepto favorable a las especificaciones técnicas que sirvan de referencia para las contrataciones de las entidades gubernamentales que involucren tecnología, ya sean bienes o servicios, cuando las sumas de éstas sean superiores a cincuenta mil balboas (B/50,000.00), incluyéndose los casos de autorizaciones de contrataciones directas y los pliegos de cargo de los Convenio Marcos que celebre la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En caso de adendas a los referidos pliegos de cargos o adendas a los contratos perfeccionados, realizados en razón del acto público o de autorización de contratación directa, si lo que se pretende modificar o adicionar incide en los requisitos exigidos originalmente por la entidad en los términos o las condiciones de las especificaciones que hayan servido de sustento al concepto favorable inicial, la entidad deberá solicitar nuevamente, previa a la modificación de los respectivos términos, concepto favorable de la Autoridad con relación a la correspondiente adenda.


Las contrataciones de bienes o servicios de tecnología o telecomunicaciones por parte de las entidades públicas, deberán responder a las políticas y planes nacionales que sean aprobados por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental.

La Autoridad reglamentará lo referente a estas aprobaciones y establecerá los niveles



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


 Oficina de Asesoría Legal

	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	6/25

de aprobación que correspondan”.

3. Opinión Legal No. DGCP-DJ-101- 2013.

En búsqueda de esclarecer el alcance, la AIG elevó una consulta formal a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); quienes, mediante Informe de Opinión Legal No. DGCP-DJ-101- 2013, esclarecen que el alcance de la facultad de la AIG es:

“...todo tipo de contrato de tecnología, se entiende incluidos dentro de éstos: los contratos de consultoría, Llave en Mano, y cualquier otro, debidamente regulado por la Ley 22 de 2006; siempre y cuando asciendan a la suma de Cincuenta Mil Balboas (50,000.00).”

4. El Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, instituye en el numeral 12 de su artículo 39 lo siguiente:

Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos.

Numeral 12:

“En los casos de adquisición de bienes y servicios que involucren tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con sumas superiores a cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), La certificación que indique el concepto favorable a las especificaciones técnicas del pliego de cargos por La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental. Dicho concepto se fundamentará en la viabilidad técnica y de gestión para la sostenibilidad de la solución propuesta, basado en los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Presentada la solicitud con los documentos requeridos por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, esta tendrá un plazo de hasta **cinco días** para emitir su respuesta. En caso de no emitir concepto alguno, se entiende aprobada la solicitud.

Los pliegos de cargos o contrataciones que contengan componentes de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que superen el monto de cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), estos componentes deberán contar con el concepto favorable de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.”

Por otra parte, respecto a las modificaciones de Pliegos de Cargos, la referida Ley



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	7/25

agrega en el numeral 3 del artículo 54, lo siguiente:

Artículo 54. Modificaciones al pliego de cargos.

Numeral 3:

"No menor de ocho días hábiles, antes del día de la celebración del acto de selección de contratista, si la cuantía excede de quinientos mil balboas (B/.500 000.00).

En caso de que se presente alguna situación que impida a la entidad licitante publicar el aviso de modificación al pliego de cargos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", o de que esta no se encuentre aún acreditada para utilizarlo, la entidad publicará los avisos de convocatoria en un diario de circulación nacional, en dos ediciones seguidas en días distintos, los que permanecerán expuestos al público durante el mismo plazo en los lugares destinados por la entidad para la fijación de edictos o anuncios en general.

Cuando de la reunión previa y homologación, o por otras causas que determine la entidad licitante, surgiera la necesidad de modificar la fecha del acto de selección de contratista, esta anunciará una nueva fecha, a fin de cumplir con los plazos mínimos fijados por este artículo.

Las modificaciones o adendas en actos de adquisición de bienes, servicios u obras donde existan componentes de tecnologías de la información y comunicación (TIC) que superen el monto de cincuenta mil balboas (B/.50 000.00) deberán contar con el concepto favorable de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, la cual tendrá un plazo de hasta **tres días** para emitir su respuesta, en caso de no emitir concepto alguno, se entiende aprobada la solicitud.


Cuando el pliego de cargos sea objeto de modificaciones que afecten la preparación de las propuestas, debido a cambios realizados en sus condiciones especiales, especificaciones técnicas y en las exigencias sobre presentación de información por parte de los proponentes, la entidad licitante deberá consolidar el documento de pliego de cargos con todas las reformas efectuadas y publicarlo conjuntamente con la última adenda en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra".

En base a las reformas al Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, las cuales inciden en la forma actual de "Gestión del Otorgamiento del Concepto Favorable" para adquisición de



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	8/25

Bienes, Servicios y Componentes que contengan TIC, se hace necesario el ajuste al proceso para el otorgamiento del Concepto Favorable", e instituir el "**Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**".

Este Reglamento, será el documento de referencia para las unidades ejecutoras que concurran a tramitar una solicitud de Viabilidad Técnica para sus proyectos de tecnología.

III. MARCO NORMATIVO.

Con base al Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, la AIG actualiza el Proceso de Evaluación de Solicitudes, para la emisión del Concepto Favorable, el cual se apoya en la plataforma informática de gestión, denominada: **Sistema de Evaluación de Solicitudes (SES)**.

El reglamento establece las pautas a cumplir, al momento de elaborar y gestionar las solicitudes de revisión de los pliegos de cargos que contengan componentes de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para el otorgamiento del concepto favorable por parte de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental a este documento.

La labor de revisión del Pliego de Cargo, tiene como propósito final, la emisión del "Certificado de Concepto Técnico Favorable" o el rechazo de la solicitud enviada por la institución.

IV. REGULACIÓN

El tramitador de la solicitud debe mantener observancia de las siguientes reglas:

- El trámite de las solicitudes para la emisión del "Concepto Favorable", se efectuará por medio del portal web de la plataforma SES.
- Poseer el Certificado de "Concepto Favorable" de la AIG, es uno de los requisitos necesarios para realizar un Acto Público y debe obtenerse previo a la publicación del Acto de Contratación Pública.



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	9/25

- La evaluación que realiza la AIG, a las solicitudes para la obtención del Certificado de Concepto Favorable, se circunscribe a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Cargos, e Informe Técnico Fundado o en adendas de actos de adquisición de bienes, servicios u obras donde existan componentes de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) que superen el monto de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).
- Una vez realizado el Acto Público y no haber sido sometido el objeto del contrato a la comprobación de la viabilidad técnica, la AIG no efectuara la Evaluación.
- Las entidades licitantes deberán solicitar el Certificado de Concepto Favorable con suficiente antelación al inicio del procedimiento de selección de contratista.

1. Coordinador del SES

El Despacho Superior designará a un Coordinador del SES, quién estará a cargo de:

1. La gestión de la plataforma informática del SES.
2. La asignación o reasignación de evaluadores y comisiones incidentales.
3. La verificación de la documentación adjunta de la Solicitud, en términos de:
 - a. Que los documentos estén en el formato y con las características solicitadas en el presente reglamento.
 - b. Que los documentos sean legibles y que estén firmados, según sea el caso. (Contratos, Informes, otros).
 - c. Que la documentación adjunta sea la solicitada según el tipo de acto público que realizará la institución.
4. El seguimiento del desempeño de los procesos, y el escalamiento de temas que deban ser atendidos
5. Preparación de informes sobre el desempeño de la plataforma, informes descriptivos, otros.
6. Recomendaciones para el mejoramiento del proceso de evaluación y sus requerimientos.

En todo momento el Coordinador del SES será un ente de apoyo al Evaluador o a la Comisión Técnica.


2. Comunicación con el Coordinador del SES

Toda comunicación en referencia a las solicitudes, se realizará única y exclusivamente



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


 Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	10/25

mediante la Plataforma "SES", utilizando la opción de comentarios en el Sistema.

Consultas sobre la plataforma SES y/o los documentos adjuntos en las solicitudes, se deben efectuar al Coordinador del aplicativo SES, vía email o llamada telefónica.

3. Evaluador y Comisiones Técnicas

En función de la complejidad del proyecto a desarrollar y/o implementar por las entidades, para el análisis de los requerimientos y pliego, la AIG se apoyará en su propia estructura interna y el Coordinador del SES asignará la solicitud a:

- a. **EVALUADOR INDIVIDUAL:** Previa definición de los roles y en coordinación con el Director del área, se asignará a un Evaluador la solicitud, la cual deberá ser afín a sus competencias, conocimientos y afinidad técnica.
- b. **COMISIONES TÉCNICAS:** En proyectos de alta visibilidad o sensibilidad, o por otros motivos, como que la solicitud tenga un alto grado de complejidad o que la misma contemple diferentes componentes tecnológicos, el Coordinador conformará una comisión multidisciplinaria de evaluadores o de Directores.

Tanto los evaluadores como las comisiones técnicas, analizarán las especificaciones técnicas, y los insumos necesarios para ejecutar el proyecto.

Asimismo se podrá proponer o identificar alternativas técnicas que permitirán lograr los objetivos del proyecto; además de cumplir con las normas técnicas o estándares tecnológicos vigentes.

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles, para dar una respuesta a la entidad, en referencia a las Solicitudes de Emisión de Concepto, y cuando se refieran a Modificaciones o Adendas, tendrán un plazo de hasta tres (3) días hábiles.


La respuesta de la AIG, a la entidad solicitante podría ser:

1. Emisión de Concepto Favorable
2. Emisión de Concepto no Favorable.
3. Cancelación de la Solicitud.



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


 Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	11/25

Asimismo durante el periodo de los **cinco (5) días hábiles**, la AIG puede requerir lo siguiente:

1. Solicitud de Información Adicional.
2. Solicitud de Documentación Adicional.
3. Solicitud de Reunión Aclaratoria.

El tiempo que dure el proceso de subsanación por parte de la entidad solicitante, no será contabilizado al tiempo que tiene la AIG para responder (**cinco 5 días hábiles**), y este período se reiniciará, cada vez que se reciban los documentos subsanados o se realicen reuniones u otras medidas solicitada a la entidad.

4. Vigencia del Certificado.

El Certificado de Concepto Favorable tendrá una vigencia de hasta doce (12) meses desde la fecha de su emisión, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones y/o los Términos de Referencia previamente evaluados y/o los documentos analizados no hayan sufrido cambio.

Si el certificado se vence, la institución puede gestionar la renovación del certificado mediante la plataforma SES, indicando en la sección "Tipo" la opción: Renovación de Certificado SES (Duración Vencida), y se adjuntara una nota explicando la razón del porque la institución no realizó el Acto Público. La AIG, se reserva el derecho de renovar o rechazar la solicitud y el recomendar si se debe efectuar una nueva Solicitud.

5. Gestión de las Solicitudes


Toda Solicitud de "Evaluación de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Componentes TIC", presentada a la AIG, debe formar parte de lo establecido en la "**Agenda Digital institucional**" y/o "**Plan Operativo Anual**", la cual es precisado mediante la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, artículo 19 sobre Mejoramiento continuo:

"Las instituciones públicas deberán elaborar y presentar a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental una agenda digital Institucional, que incluya las iniciativas de modernización tecnológica programadas a corto, mediano y largo plazo, incluyendo la obligatoriedad de presentar a la Autoridad en el último trimestre de cada año el plan operativo anual del año siguiente".

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


 Oficina de Asesoría Legal



 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	12/25

Cada institución designará a los funcionarios que tramitaran las solicitudes y estos deben registrarse en el sistema utilizando solo cuentas de correos institucionales.

La información proporcionada en la solicitud, debe aportar todos los elementos necesarios, que permita realizar la evaluación de la viabilidad técnica, económicas y de ejecución del proyecto.

La inserción de nuevas solicitudes a la Plataforma SES, se realiza el día lunes en horario de 08:00 am a 4:00 pm. Solamente este periodo se habilitará para este proceso.

Las solicitudes que superen los quince (15) días hábiles, en el estatus de "modificación por solicitante", sin que la institución presente las subsanaciones requeridas o realice las acciones solicitadas por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, se darán como desistidas.

En estos casos, las entidades podrán presentar una nueva solicitud, pero con las correcciones anteriormente indicadas.

Si una institución presenta una solicitud, y esta es desestimada en dos (2) ocasiones, por no realizar las subsanaciones solicitadas por la AIG, ella motivará que la AIG emita una certificación de Concepto no Favorable.

Las Solicitudes de Concepto Favorable de Proyectos con un monto superior a los B/. 100,000.00 o con un nivel de alta condición de complejidad, deben ser explicadas a la AIG mediante una reunión, y esta debe ser presentada con una antelación de 3 meses al trámite de la solicitud. La AIG designará al Evaluador o Comisión Técnica que analizará el Proyecto y luego rendirá un informe de "comprensión" del proyecto, el cual será incluido en el expediente de la solicitud en la plataforma SES.


Recomendamos que las Solicitudes de Concepto Favorable para "Renovaciones de Contratos", (las cuales deben estar registradas en el Plan Operativo Anual (POA), deben ser gestionadas en la plataforma SES, con 5 meses de anticipación al vencimiento del contrato o servicio a renovar.


6. Documentos que deben acompañar la Solicitud.

Toda documentación concerniente a la solicitud, debe ser adjuntada en la Plataforma SES, mediante la pestaña de "adjuntos", y no se debe utilizar la ventana de



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


 Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	13/25

comentarios para incluir documentos. Si la documentación no está en la pestaña de "adjunto" en la plataforma SES, no será considerada como válida.

Los archivos adjuntos a la solicitud, deben ser presentados en formato PDF (sigla del inglés Portable Document Format), siendo un documento editable, y **no** una imagen del documento. Deben ser legibles y permitir la realización de búsquedas.

Los documentos no deben contar con protección que impida el acceso a la información y se debe verificar que no se encuentren dañados. El sistema permite subir hasta 10 archivos por solicitud y el tamaño del archivo PDF, debe ser menor de 5MB (limitaciones de la plataforma).

Los nombres de los archivos deben ser cortos, sin caracteres especiales, y que no contenga tildes, viñetas.

7. Documentos que las Entidades deben presentar según el Tipo de Contratación

Para la evaluación de las Solicitudes, las entidades deberán presentar a través de la Plataforma SES, la siguiente documentación conforme al proceso de adquisición que emplea, sean parte de donaciones y/o fondos obtenidos de Organismos Internacionales.

La entidad presentará el Pliego de Cargo y la documentación concerniente según el proceso de adquisición, su respectivo monto dentro de los objetos del gasto.

Exhortamos a las instituciones a verificar si el objeto de su Contratación, aplica a lo indicado en el Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

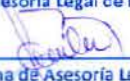
a) Procedimiento de Selección de Contratista: (Licitación Pública y Licitación Pública por mejor valor)


Documentos a presentar:

- Capítulo I Disposiciones Generales (Opcional).
- Capítulo II Condiciones Especiales.
- Capítulo III Términos de Referencia.
- Cuadro comparativo del estudio de mercado, al menos dos (2) utilizando una solicitud de información, o RFI por sus siglas en inglés (Request For



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


 Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	14/25

Information), en los cuales se detallan los costos por región, para sustentar el monto del proyecto.

El Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, indica en su numeral 16, artículo 21, lo siguiente:

"Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes:

Numeral 16. Realizar los análisis de mercado para determinar el precio de referencia para la contratación que van a realizar. Esta materia será reglamentada por el Órgano Ejecutivo".

b) Procedimiento Excepcional de Contratación: (Compra Directa)

El Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, indica en su Artículo 79:

"Artículo 79. Causales. Las entidades o instituciones públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta Ley utilizarán los procedimientos de selección de contratista, fundamentando sus actuaciones en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, publicidad y debido proceso. No obstante, cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualquiera de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el artículo 56, ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e intereses del Estado, **dichas entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, siempre que realicen el estudio de mercado pertinente y reciban por lo menos, tres propuestas que deben cumplir con las especificaciones entregadas por la institución.** En los casos en que existan menos de tres proveedores, la entidad deberá presentar el respectivo sustento"....

Documentos a presentar:


- Informe Técnico Fundado (ITF) firmado por el jefe de la unidad gestora o tecnología y el representante legal de la institución.


El informe deberá contener, como mínimo, la información siguiente:

1. Antecedentes, objetivo general del proyecto y motivo de la contratación.



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


 Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	15/25

2. Especificaciones técnicas para la realización del proyecto.
3. Razones objetivas de por qué la entidad no puede realizar el procedimiento de selección de contratista que corresponde.
4. Información general del proveedor que se pretende contratar debidamente vinculado al bien o servicio solicitado.
5. Justificación legal y técnica de contratar con un determinado proveedor.
6. Cuantía y partida presupuestaria.

- Las propuesta recibidas (si son menos de tres (3), explicar la razón).
- Modelo del Contrato a suscribir.

c) Procedimiento Especial de Contratación:

El Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, en su artículo 84, numeral 2 señala lo siguiente:

“Artículo 84. Procedimiento especial de contratación. No será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación, establecidos en esta Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los casos siguientes:


1. ...
2. Los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de trescientos mil balboas (B/.300,000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando, siempre que se cuente con la partida presupuestaria correspondiente, que el precio no sea superior al pactado originalmente y no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia. Sin embargo, cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante, mediante el nuevo contrato, otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean inferiores a las pactadas originalmente.

En casos de arrendamiento de bienes inmuebles, en los que el Estado actúe en condición de arrendatario, se entenderá que existe simple prórroga, siempre que el canon de arrendamiento no exceda los límites permitidos de acuerdo con el

A

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


 Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	16/25

valor promedio actualizado del bien. Para los efectos de esta disposición, se entenderá como valor promedio actualizado del bien el valor correspondiente hasta dos años después de la fecha del último avalúo oficial expedido por las autoridades competentes.

En los casos de arrendamiento de bienes muebles, las entidades contratantes no podrán hacer más de una renovación. Posterior a esta renovación, estarán obligados a celebrar un procedimiento de selección de contratista. En ningún caso, la sumatoria de la vigencia del contrato principal y de la simple prórroga podrá ser superior a cuatro años.

3....”

d) Renovación de Contratos de Arrendamiento

Documentos a presentar:

- Informe Técnico Fundado (ITF) firmado por el jefe de la unidad gestora o tecnología y el representante legal de la institución.
- El contrato anterior refrendado por la Contraloría General de la República.
- La propuesta técnica del proveedor.
- Borrador del modelo del contrato a suscribir.

e) Modificación al Pliego de Cargos

Documentos a presentar:

- Pliego de Cargos original.
- El Acta de la Reunión de Homologación.
- La Adenda.
- Nota explicando la Adenda.


f) Adendas a Contratos


Documentos a presentar:

- Copia del Contrato refrendado por la Contraloría General de la República.
- Modelo de Adenda.



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


 Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	17/25

- Especificaciones técnicas.
- Nuevos Elementos (propuestas, notas, otros)

g) Convenios, Donación y otros.

Documentos a presentar:

- Modelo del Convenio o Acta de la Donación.
- Listado detallado de las especificaciones técnicas de los equipos.
- Sostenibilidad económica y funcional de la donación.

8. Recomendaciones para la preparación de documentos:

Las especificaciones técnicas, las condiciones generales, las condiciones especiales, relativas al objeto de la contratación deberán incluir:


1. **Objetivo General**
2. **Motivo de la Contratación.**
3. **Alcance** : áreas o localidades a cubrir o beneficiar , nivel de detalle del trabajo, detalle de módulos, sistemas, equipos o dispositivos a incluir, competencia de los usuarios, roles y perfiles, detalle de entregables con sus respectivos requisitos técnicos indispensables, como mínimo. Si se incluyen requisitos opcionales, cada uno deberá incluir la palabra "opcional".
4. **Monto de la contratación.** (Precio de Referencia correspondiente a los Objetos de Gasto TIC) y tiempos de entrega.
5. **Si se refiere a la contratación de un servicio o bien:** que incluye garantía (período y alcance), el soporte y/o mantenimiento, hay especificar el Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA) detallado.
6. **Perfil mínimo requerido, experiencia y conocimiento del proveedor y su personal.** En caso de ser un Pliego de Cargos, incluir el Capítulo II.
7. **Cambio o reemplazo de software, aplicación, equipo o plataforma,** con datos existentes o bases de datos, la especificación para la migración de los datos, cumpliendo con los estándares, formatos y normas de interoperabilidad.
8. **Desarrollo, programación o modificación,** se deberá contar con las especificaciones del software, la propiedad intelectual, el lenguaje en el que se ha desarrollado y la base de datos, con sus respectivas etapas de: diseño, desarrollo, implementación; incluyendo la instalación, configuración, pruebas, modificaciones de ajustes, capacitación, puesta en producción,

Handwritten signature

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Handwritten signature

Oficina de Asesoría Legal

	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	18/25

ajustes menores durante el seguimiento y garantías.

9. **Actividad o servicio relacionado con procesos**, tales como un estudio, análisis, levantamiento, optimización, reingeniería o evaluación de los mismo; deberá describir el nombre de los procesos específicos, sus detalles, su alcance, qué otros procesos debe incluir, resultados esperados, diagrama o gráfico con responsables y tiempos de los subprocesos y especificar el estatus de su levantamiento y/o ejecución.
10. **En proyectos de infraestructuras**, se debe aportar los respectivos diagramas de la solución o técnicos.
11. En caso de **renovación de contratos de servicio, de mantenimiento o de soporte**, se debe detallar en el documento de justificación:
 - a) El monto inicial del primer contrato de servicios, mantenimiento o soporte adquirido.
 - b) Detallar las diferencias entre las condiciones y requerimientos del servicio solicitado, versus el servicio actual.
 - c) Si hay diferencias, debe especificar por ejemplo:
 1. Cambios de fechas o periodicidad.
 2. Cambios en montos o cantidades, nunca superior al monto original.
 3. Cambios en porcentajes.
 4. Cambios en términos y condiciones.
 5. Cambios en cláusulas.

9. Evaluación de la Viabilidad Técnica

Ante un requerimiento o idea de la solución a adquirir, hay que determinar si es factible o viable llevarla a cabo satisfactoriamente según su dimensionamiento y en el tiempo especificado. La propuesta debe desarrollar en los documentos técnicos aportados, las condiciones de apertura de soluciones, seguridad y sostenibilidad con la tecnología disponible, verificando factores diversos como estándares tecnológicos vigentes de usos generales y/o emitidos por la AIG, según el campo del que se trate.


El Evaluador verificará que los requisitos técnicos sean suficientemente amplios para que se lleve a cabo un Acto Público abierto, cumpliendo con los requisitos mínimos para la viabilidad de la solución, en igualdad de condiciones para una multiplicidad de proponentes.

10. Evaluación de la Viabilidad de Gestión

42

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	19/25

Se refiere a que la entidad debe contemplar el recurso humano calificado y otros recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto y así mismo, deben existir usuarios finales institucionales disponibles para utilizar, administrar y gestionar los entregables generados por el proyecto o sistema desarrollado, incluyendo su mantenimiento y actualizaciones.

De allí que el estudio o evaluación técnica definirá, si fuera el caso, si existen las condiciones mínimas necesarias para garantizar la viabilidad de la implementación, su funcionamiento, y sostenibilidad tanto en lo estructural como en lo funcional.

Las adquisiciones de bienes, servicios y componentes TIC deben atender lo establecido en la Agenda Digital institucional aprobada por la AIG y su POA, alineado a la Agenda Digital Nacional, y el Plan Estratégico Quinquenal.

11. Evaluación de la Viabilidad Económica

Dentro del alcance del proyecto y sus especificaciones técnicas planteadas, la AIG comparará que los costos asociados, desde la perspectiva tecnológica, y que estos estén acordes a los rangos de costos del mercado y estén basados en las mejores prácticas, así como como el costo-efectividad de la solución propuesta versus otras alternativas existentes, y una proyección estimada de costos futuros relacionados a la sostenibilidad de la solución.

Para ello, el Evaluador se apoyará en los estudios que provea la entidad por medio de la documentación, así como el desglose de costos de los distintos componentes .

De haber cambio en el Precio de Referencia original, este será ajustado en el campo correspondiente del SES.

Para aquellos proyectos que su fuente de financiamiento sea un organismo internacional, en los cuales se permiten los ajustes del monto después de la adjudicación, se deberá indicar en los comentarios finales que son parte del "Certificado de Concepto Favorable".

12. Capacidad para Consultar a Expertos en Materia Específica


Cuando la AIG no cuente con personal conocedor de una determinada tecnología, la

Handwritten signature

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Handwritten signature

Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	20/25

AIG está facultada para consultar a expertos externos en la materia que sea requerida, y ello se efectuará en coordinación con el Despacho Superior, luego de verificar que el experto que esté siendo considerado no sea un potencial proponente o esté apoyando a algún potencial proponente.

13. Conflictos de Interés

Para evitar posibles conflictos de interés, el personal que labore en el departamento que gestiona la plataforma SES y los evaluadores de las solicitudes, no podrán participar en comisiones evaluadoras o verificadoras de los Actos Públicos, de ninguna entidad, no obstante si podrán fungir como expertos en materia para consultas relacionadas con aspectos tecnológicos de un Acto Público.

En circunstancias excepcionales, aquellas en que el Despacho Superior en conjunto con la entidad solicitante consideren que no se presenta un conflicto de interés, los funcionarios de la AIG podrán mediante autorización expresa del Despacho Superior, participar de una Comisión Evaluadora o Verificadora; no obstante, el funcionario no debe haber sido evaluador de la misma solicitud gestionada en la Plataforma SES.

Todo evaluador y funcionario de la AIG que tenga conocimiento de una determinada solicitud, mantendrá las reservas sobre la evaluación y/o su estado en el proceso ante cualquier potencial proponente. Las comunicaciones que se manejen serán exclusivamente con la entidad solicitante, entidad relacionada o autoridad competente.

De igual forma para efectos de solicitudes generadas por la AIG, el evaluador asignado y/o los miembros de las comisiones técnicas, no podrán pertenecer a la dirección solicitante.

14. Objetos de Gastos


El requerimiento de Concepto Favorable aplicará para el caso de cualquier Contratación o Convenio, por cualquier mecanismo de financiamiento, incluyendo donaciones, que contengan dentro del mismo, componentes TIC por monto o valor que supere los B/.50,000.00, sobre los siguientes objetos de gasto vigentes a la fecha.

Toda solicitud que involucre la adquisición de bienes, servicios o componentes de TIC y que se ajusten en los Objetos de Gasto que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y aprobados por la Contraloría General de la



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	21/25

República, serán susceptibles a ser verificados por la AIG para la obtención del Certificado.

En aquellos proyectos que abarquen componentes adicionales a los de las TIC, se deberá ser segregado, para solo evaluar exclusivamente los que estén sujetos a recibir el Concepto Favorable.

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN
102	Equipo Electrónico
115	Telecomunicaciones
116	Servicio de Transmisión de Datos
117	Servicio de Telefonía Celular
119	Otros Servicios Básicos
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros
171	Consultorías
185	Mantenimiento Equipos de Computación
265	Materiales y Suministro de Computación
380	Equipos de Computación

El evaluador o la Comisión Técnica verificarán que la entidad presente el desglose de costos, de los principales componentes de la adquisición de bienes y servicios TIC.

V. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)

1. Registro de usuarios


Para los funcionarios externos, se requiere una nota de la entidad solicitando el acceso al aplicativo SES.


La nota puede ser firmada por el Jefe de Tecnología/Informática, como también por el Jefe de Compras de la Institución.

Los datos que solicitamos en la nota son:

- Nombre Completo.
- Cedula.
- Correo Electrónico (institucional).



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

 Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	22/25

- El departamento que labora.

La plataforma del SES requiere del registro del usuario:

1. Acceder al portal Web de la Plataforma SES.
2. Completar el Registro de Nuevo Usuario.

En el momento de creación de la contraseña, el sistema le solicitara una respuesta a la pregunta de control, la cual será utilizada en el proceso de cambio de contraseña. Guarde su respuesta.

Una vez completado el registro, el coordinador del SES dará la autorización al usuario en la plataforma.

La nueva contraseña debe cumplir con las siguientes características:

1. Contraseña alfanumérica y con caracteres especiales.
2. La longitud mínima es de 8 caracteres.


Si no recuerda su clave, debe utilizar la opción de "Olvidó su contraseña".

Recuerde que es su responsabilidad resguardar su credencial, ya que el funcionario será responsable de las acciones realizadas por su cuenta.

2. Etapas del Proceso de Evaluación, en la plataforma SES

AREA	BANDEJA	
Ingreso		
	Recepción AIG	Bandeja inicial del trámite (entrada principal) y donde se remite toda solicitud una vez es devuelta a la AIG por el Solicitante, luego de realizar una subsanación o aporte de documentos o aclaración. Cuando es ingresada una solicitud, el coordinador verifica que se adjunte la documentación requerida según el acto público. Adicional realizara cualquier otra comprobación. Si la solicitud a sido incorrectamente formulada, se devolverá al solicitante.




 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	23/25

	Asignada	Cuando es seleccionado un evaluador o se asigna a una comisión evaluadora la solicitud.
Evaluación		
	Revisión Técnica	Los evaluadores una vez recibida la asignación, deben cambiar el status de la solicitud, para indicar que la solicitud está siendo evaluada.
	Modificación por Solicitante	Cuando la solicitud se encuentre en esta bandeja, la Entidad Gestora se encuentra subsanando las inconformidades detectadas.
	Revisión Coordinador	Una vez el evaluador emite sus comentarios finales, se traslada la solicitud a esta bandeja, para que el coordinador la verifique, al finaliza se pasara al Despacho Superior.
	Despacho Superior	El Coordinado trasladara a esta bandeja para que el Despacho Superior valide la recomendación del evaluador.

3. Aprobación


Todos los proyectos presentados contarán con un Informe Técnico, que será realizado por el Evaluador o una Comisión Técnica. En este informe se describe los aspectos más relevantes de la solicitud y podrá contener la:


1. Recomendación de Concepto Favorable.
2. Recomendación de Concepto No Favorable.

Emitida la recomendación por parte del evaluador, el Despacho Superior de la AIG formalizará su decisión y el sistema generará un CERTIFICADO DE CONCEPTO FAVORABLE O CONCEPTO NO FAVORABLE.



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


 Oficina de Asesoría Legal

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	24/25

ANEXO I

OBJETOS DE GASTOS

102 DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Abarca los gastos efectuados en concepto de alquiler del equipo de procesamiento electrónico de datos.

115 TELECOMUNICACIONES

Incluye los desembolsos por concepto de conexión y consumo en servicios de sistemas telefónicos, telegráficos, cablegráficos, de radio y otros equipos de telecomunicaciones. (Se exceptúa el cargo por alojamiento de página electrónica, que debe ser registrado en el objeto de gasto 169).

116 SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS

Comprende los servicios de transmisión de señales digitales y análogas, vía conexión física o inalámbrica en el territorio nacional. Incluye además, la transmisión de señales de video para uso privado y la transmisión de voz a través de circuitos no conectados con la red telefónica pública en ninguno de los dos extremos, imágenes satelitales, alojamiento de página web, almacenamiento de datos e información. Se excluyen las comunicaciones de voz y facsímil.

117 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Comprende los gastos de celulares adquiridos por el servicio público de acuerdo con los límites contratados, incluyendo los de tecnología avanzada.

119 OTROS SERVICIOS BÁSICOS

Comprende los gastos por servicios básicos que no hayan sido específicamente clasificados.

169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

Incluye los gastos en otros servicios comerciales y financieros no clasificados en los conceptos anteriores, cuyos servicios prestados no están sujetos a contratos, son de carácter esporádico y no necesariamente consecutivo. (Ejemplo: encuestadores).

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


 Oficina de Asesoría Legal



 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes, que involucren Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	Versión	Página
		1.0	25/25

171 CONSULTORÍAS

Comprende los gastos derivados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tales como: estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras similares, servicios legales, servicios de auditorías.

185 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN

Comprende los gastos en concepto de mantenimiento y reparación, monitoreo y soporte, por contrato de toda la gama de equipos y software de cómputo.

265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN

Comprende los gastos por la compra de los útiles y accesorios requeridos por los equipos computacionales, tales como: medios magnéticos, instalaciones eléctricas, cables, etc.

380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN

Comprende los gastos por la adquisición de equipo de computación y telecomunicación usadas en el procesamiento automático de información, tales como: computadoras, sistemas operativos, paquetes comerciales, lenguajes de programación, equipos periféricos y otros similares.

Nota:

El costo en concepto de alquiler de todo equipo electrónico será cargado al objeto de gasto 102.

El gasto que se incurre en contratos de mantenimiento y reparación de los equipos de computación se cargará al objeto de gasto 185.

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


 Oficina de Asesoría Legal

